

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00149** 00
Decisión Tiene notificado por aviso

Para los efectos legales se incorpora los anteriores escritos y documentos adjuntos allegados por la parte solicitante, mediante el cual la empresa de correos certifica que la comunicación fue entregada en la dirección de la citada Luisa Fernanda Caicedo Rendón, aportada con la solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte), en cumplimiento del requerimiento realizado por el despacho el 19 de abril del año en curso.

En razón de lo anterior, téngase a la citada notificada por aviso el 6 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 292 y 183 inciso 2 del CGP.

Es de advertir que, aunque en el auto admisorio de la prueba extraproceso se había dicho que no era posible la notificación por aviso, es claro que de conformidad con el artículo 183 citado, es viable en este tipo de pruebas anticipadas.

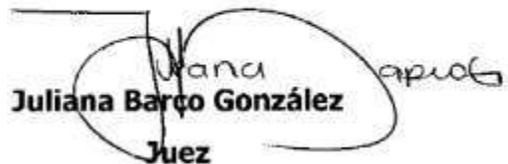
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 6 mayo 2021

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6acb926085f1e108453e65f5a593cd28c051c1798f98e7bb65602850c533993c

Documento generado en 05/05/2021 12:44:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>